

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
ENTRE RÍOS

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES
DE LA
MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

TEXTO ORDENADO ORDENANZA 28/82 CON LAS MODIFICACIONES
DE LA ORDENANZAS Nº 75/85, 391/01, 633/07, 804/11

CAPITULO PRELIMINAR

ALCANCE DE ESTA REGLAMENTACIÓN

ARTICULO 1º)- Toda contratación ó venta y todo convenio por trabajo ó suministro que se realice por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, se efectuará, con sujeción a la presente Reglamentación.-

ARTICULO 2º)- EL CONCEJO DELIBERANTE u ORGANISMO DELIBERANTE QUE LO REEMPLACE, determinará por si las facultades para autorizar, realizar y adjudicar las contrataciones ó convenciones dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido, en los Artículos 3º) y 4º).-

PRIMERA PARTE
CAPITULO I - COMPRAS
TITULO I - PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 3º)- *Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, sobre trabajos ó suministros que realice cualquiera de los PODERES DEL MUNICIPIO, se efectuará sujeta a los siguientes procedimientos:*

- 1º) - *Licitación Pública.-*
- 2º) - *Licitación Privada.-*
- 3º) - *Concurso de Precios.-*
- 4º) - *Compra Directa.-*

Texto según Ordenanza Nº 804/11 de fecha 12/10/2011.-

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 3º)- *Toda contratación ó convención sobre trabajos ó suministros que realice cualquiera de los PODERES DEL MUNICIPIO, se efectuará sujeta a los siguientes procedimientos:*

- 1º) - *Licitación Pública.-*
- 2º) - *Licitación Privada.-*
- 3º) - *Concurso de Precios.-*
- 4º) - *Compra Directa previo Cotejo de Precios.-*
- 5º) - *Compra Directa.-*

Texto según Ordenanza Nº 28/82 Vigente hasta 11/10/2011.

ARTICULO 4º)- *Los procedimientos indicados en el Artículo 3º)- se aplicarán dentro de los siguientes montos:*

- 1º)-*Más de cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR LICITACIÓN PUBLICA*
- 2º)- *Hasta cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR LICITACIÓN PRIVADA*
- 3º)- *Hasta cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR CONCURSO DE PRECIOS.*
- 4º)- *Hasta cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR COMPRA DIRECTA.”* **Texto según Ordenanza Nº 804/11 de fecha 12/10/2011.-**

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 4º)- Los procedimientos indicados en el Artículo 3º)- se aplicarán dentro de los siguientes montos:
1º)- Más de cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR LICITACIÓN PÚBLICA.
2º)- Hasta cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR LICITACIÓN PRIVADA.
3º)- Hasta veinte (20) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR CONCURSO DE PRECIOS.
4º)- Hasta Doce (12) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS.
5º)- Hasta Seis (6) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal vigente, POR COMPRA DIRECTA. **Texto según Ordenanza N° 633/07 Vigente desde 20/07/2007 hasta 11/10/2011.**

ARTICULO 4º)- Los procedimientos indicados en el Artículo 3º)- se aplicarán dentro de los siguientes montos:

- 1º)- Más de \$a 1.500.000 POR LICITACIÓN PÚBLICA
- 2º)- Hasta \$a 1.500.000 POR LICITACIÓN PRIVADA
- 3º)- Hasta \$a 784.000 POR CONCURSO DE PRECIOS
- 4º)- Hasta \$a 407.520 POR COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS.
- 5º)- Hasta \$a 50.000 POR COMPRA DIRECTA

Texto según Ordenanza N° 75/85 Vigente desde 19/02/1985 hasta 19/07/2007.

ARTICULO 5º)- **Derogado por Ordenanza N° 633/07 desde 20/07/2007.**

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 5º)- Los límites establecidos en el artículo anterior serán actualizados mensualmente, en función del aumento del salario nominal del Agente Municipal Categoría 1º), correspondiente al mes anterior, a que se apliquen los antedichos montos.- **Texto según Ordenanza N° 75/85 Vigente desde 19/02/1985 hasta 19/07/2007.**

ARTICULO 5º)- Los límites establecidos en el artículo anterior serán actualizados trimestralmente, en función del índice de Precios Mayorista Nivel General que determina el organismo técnico nacional correspondiente, considerando como índice básico el correspondiente al mes anterior a la sanción de esta Reglamentación.- Como alternativa, podrá optarse por aplicar la actualización que determine el Superior Gobierno en su reglamento de contrataciones.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta 19/02/1985.**

TITULO II - AUTORIDAD PARA ADJUDICAR

ARTICULO 6º)- Las autorizaciones y adjudicaciones de las contrataciones ó convenciones se efectuarán por el Departamento Ejecutivo, de conformidad con los procedimientos y montos máximo indicados en el Artículo 4º)-

CAPITULO II - LICITACIONES PUBLICAS

TITULO I - COMPETENCIAS PARA REALIZARLAS

ARTICULO 7º)- Deberán realizarse por intermedio de la Oficina de Contrataciones Municipales.-

ARTICULO 8º)- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE U ORGANISMO DELIBERANTE QUE LO REEMPLACE, podrá solicitar, efectuarlas por intermedio de la Oficina de Contrataciones en caso que lo estime conveniente.-

TITULO II -PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTICULO 9º)- El llamado a Licitación Pública, se hará mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y por lo menos en un diario local, durante (3) tres días y con una anticipación mínima de (10) diez días a la fecha del mismo. De no contarse con diarios locales, la publicidad se hará en un diario del Departamento con circulación local.-Además se podrán en forma adicional usar otros medios para

invitar en forma general a todos los comerciantes del ramo. Texto según Ordenanza N° 633/07 de fecha 20/07/2007.-

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 9º)- El llamado a Licitación Pública, se hará mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y por lo menos en un diario local, durante (5), cinco días y con una anticipación mínima de (15) quince días a la fecha del mismo,-

De no contarse con diarios locales, la publicidad se hará en un diario del Departamento con circulación local.- Además se podrán usar medios para invitar en forma general a todos los comerciantes del ramo y colocarse copia del aviso en la cartelera Municipal respectiva.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta 19/07/2007.**

ARTICULO 10º)- Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia ó interés así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a (5) cinco días, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.-

ARTICULO 11º)- Sin perjuicio de los demás requisitos, en los casos de un nuevo llamado, deberá invitarse a las firmas que hubiesen concurrido al anterior.-

TITULO III - CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 12º)- Podrán intervenir:

1º)-Las firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL.-

2º)-Las firmas que tengan formalizado la inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL, o cumplimenten los requisitos exigidos para la inscripción en el mismo al momento de la presentación de la oferta.- **Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.-**

TEXTO ANTERIOR:

2º)-Las firmas que tengan formalizado su pedido de inscripción o lo formalicen en el mismo acto, debiendo cumplimentar los requisitos pertinentes dentro de los (10) diez días siguientes.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 vigente hasta 16/04/2001.-**

3º)-Las firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL ó del ESTADO NACIONAL ó de otras PROVINCIAS Argentinas, que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el punto 2º)-

ARTICULO 13º)- El incumplimiento de lo prescripto en el Artículo 12º), motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

ARTICULO 14º)-La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe a la propuesta ó no esté firmado por el proponente.-

ARTICULO 15º)-Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, los que en consecuencia se someten.-

TITULO IV - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16º)- Se presentarán en el lugar indicando, en el pliego de Condiciones Particulares, bajo sobre cerrado en cuya cubierta se consignará el número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma.-La presentación se ajustará al sistema denominado " doble sobre ", por corresponder la colocación de la Planilla de Propuestas, por duplicado, en un sobre cerrado que llevará la denominación de la Licitación y que se coloca junto al resto de la documentación en el otro sobre.-El

sobre que contiene la documentación, se abrirá siempre, mientras que el sobre de propuesta solo deberá abrirse si la propuesta será considerada, caso contrario se devolverá sin abrir al proponente.-

ARTICULO 17º)- Todo proponente deberá indicar en la propuesta, su número de inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL, salvo en los casos previstos en el Artículo 12 º), puntos 2º y 3º, en que deberán indicar lo que corresponda.-Deberá rubricar todas las fojas, cuando sean más de una.-

ARTICULO 18º)- Las fojas del original deberán llevar ó reponer el sellado que fije la ORDENANZA IMPOSITIVA, vigente ó el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 19º)- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.-

ARTICULO 20º)- Una vez presentada la propuesta, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

ARTICULO 21º)- Las propuestas podrán formularse por la totalidad ó parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón.- Podrá también cotizar por parte de algunos de los renglones, si así fuere previsto en el pliego de Condiciones Particulares.-

TITULO V - APERTURA DE PROPUESTAS

ARTICULO 22º)- Recibidas las propuesta, en el local, día, hora determinados en el respectivo llamado a Licitación, para celebrar el acto ó el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado ó se decretara asueto, el SECRETARIO MUNICIPAL ó reemplazante legal, procederá a abrir los sobres en presencia del Señor Intendente Municipal, jefe ó Encargado de la Repartición solicitante, Encargado de la Oficina de Contrataciones asistirá el funcionario que designe el Departamento Ejecutivo y proponentes que concurren al acto.-

ARTICULO 23º)- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22º), podrán estar presentes, si así lo desean, los funcionarios superiores de la Repartición interesada en la Licitación.-

ARTICULO 24º)- Abierto el primer sobre, no se permitirá de nuevas propuestas, ni aún existiendo causas fortuitas ó de fuerza mayor.-

ARTICULO 25º)- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del SECRETARIO MUNICIPAL ó quién lo reemplace legalmente, la que deberá reflejar fielmente el proceso ó incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma tales como rechazo de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deberán especificarse.-

Además se hará constar:

- a)- Número de ofertas ó propuestas presentadas.-
- b)- Nombre completo de las firmas oferentes.-
- c)- Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas el mayor importe.-
- d)- Documentación agregada a las propuestas.-
- e)- Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación ó constancia de que no ha sido presentada.-
- f)- Descuentos, si los hubiera.-

ARTICULO 26)- Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes ó sus representante que estuvieren presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno ó ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con sola firma del SECRETARIO MUNICIPAL actuante y funcionarios consignados en el Artículo 22º).-

ARTICULO 27º)- Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el SECRETARIO MUNICIPAL actuante.-

ARTICULO 28º)- De ser factible se utilizará el formulario " ACTA DE APERTURA", confeccionando para tal fin.-

ARTICULO 29º)- Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el ACTA respectiva, quedará en poder de la Oficina de Contrataciones, para el estudio pertinente, lo que deberá constar en el acta respectiva.--

ARTICULO 30º)- Cuando llegara una oferta fuera de término, se procederá a:

1º)- Las entregadas en forma personal, serán en el reverso del sobre por la persona que entrega, y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de recepción.-

2º)- Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el punto 1º, firmando en este caso el empleado receptor.-

3º)- Las propuestas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del acto principal y volcadas en un acta de " PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO", la que se confeccionará dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de finalizadas la apertura principal.-Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones.-Las propuestas que pudieran llegar un vez confeccionada el acta de " PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO", se agregarán directamente al expediente con las constancia que establecen los incisos 1º y 2º.-

A los interesados se les comunicará mediante nota, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.-

TITULO VI - REQUISITO DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 31º)- Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de (30) treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de Condiciones particulares indicare expresamente otro plazo.-

ARTICULO 32º)- Las ofertas especificarán:

1º)- El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.-

2º)- Serán presentadas en moneda argentina.-

3º)-Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego de condiciones particulares.-

4º)-Constitución de garantía de acuerdo al TITULO VIII de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 33º)-Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES no se refieran a la esencia de la

propuesta y que no impidan la comparación con los demás, se podrá requerir su cumplimiento ó perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de (8) ocho días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.-

TITULO VII- M U E S T R A S

ARTICULO 34°)- Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.-

ARTICULO 35°)- Las muestras se exigirán en un tamaño adecuado para los análisis ó experiencias a que se las cometa.- Sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.-

ARTICULO 36°)-Se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que indique la Solicitud de Cotización ó Pliego de Condiciones Particulares. Las muestras se presentarán con un rótulo en lugar visible, asegurado convenientemente que permita la identificación de la muestra y el proponente.-

ARTICULO 37°)- Las muestras presentadas pasarán a ser propiedad del MUNICIPIO, salvo disposición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares.-

TITULO VIII- G A R A N T I A S

ARTICULO 38°)- Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente título.-

ARTICULO 39°) *Garantía de las ofertas: Uno por ciento (1%) del valor establecido como presupuesto oficial en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales respectivos. Texto según Ordenanza N° 633/07 de fecha 20/07/2007.-*

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 39°)-Garantía de las ofertas: UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta, por el suministro ó servicio.-

En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta 19/07/2007.**

ARTICULO 40°)-La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjunta a la propuesta.-

ARTICULO 41°)-GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía señalada en el Artículo 39°, será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.- Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los (20) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

ARTICULO 42°) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas.-

ARTICULO 43°)- Toda garantía constituidas en efectivo deberá ser depositada por el interesado la TESORERÍA MUNICIPAL, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado, uno de cuyos o ejemplares deberá agregarse a la propuesta.-Las garantías constituidas en cualquier otra de las formas

aceptadas por éste Reglamento, podrá depositarse en TESORERÍA en igual forma que la establecida para las garantías en efectivo.-

ARTICULO 44°)- Toda garantía agregada a la propuesta, deberá ser depositada en TESORERÍA MUNICIPAL a más tardar el primer día hábil siguiente a la apertura de ofertas por el responsable de dicho acto ó por el Encargado de la Oficina de Contrataciones.-

ARTICULO 45°)-Las garantías podrán presentarse en la siguientes formas:

1°)- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal

2°)- Mediante CARTA DE FIANZA, suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-

3°)-Mediante PÓLIZA DE SEGURO, que garantice el cumplimiento y que deberá convenirse con compañías autorizadas al efecto.-

4°)-Mediante GIRO POSTAL, GIRO BANCARIO ó CHEQUE CERTIFICADO, en todos los casos sobre plaza de Urdinarrain.-

Artículo 46°) Las ofertas menores e iguales a cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón municipal quedan exceptuadas de efectuar las garantías establecidas. Texto según Ordenanza N° 804/11 de fecha 12/10/2011.-

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 46°) Las ofertas menores e iguales a veinte (20) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón municipal quedan exceptuadas de efectuar las garantías establecidas. **Texto según Ordenanza N° 633/07 Vigente desde 20/07/2007 hasta 11/10/2011.**

ARTICULO 46°)-Las ofertas menores de (\$ 1.911.000.-) quedan exceptuadas de efectuar las garantías establecidas.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta 19/07/2007.**

TITULO IX - COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 47°)- Tendrá a su cargo dicha tarea una COMISIÓN DE CONTRATACIONES, integrada por (3) tres miembros pertenecientes a la Administración Municipal:

1°)- Secretario Municipal

2°)- Director de Obra

3°)- Encargado de la Sección solicitante

El Encargado de la Oficina de Contrataciones, actuará como Secretario de la Comisión con voz y sin voto.-

ARTICULO 48°)-Para el examen de las propuestas presentadas, la Oficina de Contrataciones confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.-

ARTICULO 49°)-La Comisión de Contrataciones establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación, de acuerdo con el procedimiento fijado por el TITULO X del CAPITULO II- PARTE PRIMERA de ésta Reglamentación.-

TITULO X – PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 50°)-La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Municipio.-

ARTICULO 51°)-También se podrá adjudicar parte de alguna ó todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido ésta condición en el llamado a Licitación.-

ARTICULO 52°)- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) *Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas ó especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación y atento a lo normado en el párrafo siguiente, resulte de precio más bajo.*
*Si el precio mas bajo es el ofrecido por una persona física o jurídica no radicada en el Ejido Municipal y el mismo no fuere inferior en más de un cinco por ciento (5%), respecto a la mejor oferta de un sujeto radicado en el Ejido Municipal, este último resultará adjudicatario. **Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.-***

TEXTO ANTERIOR:

- a) *Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas ó especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación y atento a lo normado en el párrafo siguiente, resulte de precio más bajo.. **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta el 16/04/2011.-***
- b) Por vía de Excepción, podrá adjudicarse, por razones de calidad, previo dictamen fundado de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otra características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado, se proyecte efectuar.-
- c) En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega, cuando así se hubiere establecido, en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá adjudicar a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere.-En éste caso, la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.-
- d) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de tres (3) días.
De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales o por no superar el monto del renglón la cantidad mínima prevista para mejora de precio, se deducirá por sorteo.
Texto según Ordenanza N° 804/11 de fecha 12/10/2011.-

TEXTO ANTERIOR:

- d) *En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de seis (6) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Municipal, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de tres (3) días.*

*De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales o por no superar el monto del renglón la cantidad mínima prevista para mejora de precio, se deducirá por sorteo. **Texto según Ordenanza N° 633/07 Vigente desde 20/07/2007 hasta el 11/10/2011.-***

- d) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de \$ 1.911.000 (Pesos un millón novecientos once mil), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precio dentro del término de tres días.
*De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales o por no superar el monto del renglón la cantidad mínima prevista para mejora de precio, se deducirá por sorteo. **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta el 19/07/2007.-***

ARTICULO 53°)-La COMISIÓN DE CONTRATACIONES, deberá expedirse en el término de (10) diez días, salvo cuando por razones debidamente justificadas, se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

Cuando lo considere necesario podrá:

1°)-Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.-

2°)-Cuando se trate de material eminentemente técnico, podrá requerir la intervención de un técnico en la materia.-

ARTICULO 54°)-La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros, salvo el caso previsto en el Artículo 52°, Inciso b) en que deberá existir unanimidad.- Cuando no hubiere acuerdo total, el disidente dejará fundamentado su voto.-

ARTICULO 55°)-Producido el informe que aconseje la adjudicación, la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, remitirá el acta pertinente a la Oficina de Contrataciones que a su vez procederá a remitir las actuaciones, con copia del acta de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, a la SECRETARIA GENERAL, quien dentro de los (8) días la elevará al Departamento Ejecutivo, que es quien resolverá en definitiva conforme a lo establecido en el Artículo 6°)-

ARTICULO 56°)-Aprobadas por el Departamento Ejecutivo, las actuaciones se remitirán a Contaduría, para su intervención e imputación definitiva del gasto y a la Oficina de Contrataciones para la prosecución del trámite.-

ARTICULO 57°)-El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad ó rechazarlas a todas, sin que élla otorgue derechos a los Oferentes a reclamo ó indemnización alguna.-Así mismo, se reserva el derecho a aumentar o disminuir en un (30%) treinta por ciento en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipule el Pliego de Condiciones particulares.-

ARTICULO 58°)-Cinco (5) días antes de vencer el Mantenimiento de Oferta, se requerirá telegráficamente ampliación del plazo, si estiman que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.-

TITULO XI- ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 59°)-Recibido en la Oficina de Contrataciones el Decreto aprobatorio del Acto Licitatorio, procederá:

- 1°)-A confeccionar la Orden de Compra, según formulario MU por triplicado.-
2°)-Un ejemplar para el adjudicatario, un ejemplar para Contaduría, una copia del

Decreto aprobatorio y un ejemplar para agregar a las actuaciones.- ***Numeración del formulario suprimida por artículo 8º de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.***

3º)-Comunicar a ó las firmar adjudicatarias, la obligación de integrar el depósito efectuado hasta cumplimentar los dispuesto en el Artículo 41 verificando su cumplimiento.-

4º)-Devolver a las firmas que no resultaran adjudicatarias, los depósitos de garantía que hubiesen constituido para concurrir a la Licitación.-

TITULO XII- ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTICULO 60º)- Recibida por el adjudicatario la orden de compra(formulario MU) éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "MERCADERÍA A REVISAR"por el empleado interviniente.- ***Numeración del formulario suprimida por artículo 8º de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.***

ARTICULO 61º)- La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para la entrega con la intervención de un delegado por la DIRECCIÓN DE OBRA y uno por la REPARTICIÓN SOLICITANTE, quienes extenderán el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el "ACTA DE APROBACIÓN DE MATERIALES", formulario MU con la constancia de la cantidad, calidad y demás características de la Orden de Compra a que corresponden.- ***Numeración del formulario suprimida por artículo 8º de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.***

ARTICULO 62º)- Los receptores de mercadería o encargados de Depósito, podrán requerir la entrega a las firmas adjudicatarias, de la cantidad en menos que hubiesen remitido, pero el rechazo por diferencia de calidad, características, etc. no podrá ser encarado directamente por los mismos, quienes deberán formular a la Dirección de Obra, por escrito las observaciones que estimen oportunas, quedando a cargo de la misma la decisión final sobre la recepción.-

ARTICULO 63º)-Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuese entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por la mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones que pudiera corresponder, el Departamento Ejecutivo intimará su entrega ó prestación en un plazo perentorio bajo, apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.-

ARTICULO 64º)- Con el acta firmada por los receptores de la mercadería el proveedor presentará a la Oficina de Contrataciones, las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a Contaduría para que proceda a tramitar la Orden de Pago.-

ARTICULO 65º)-Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por flete, acarreo, entrega y descarga de la mercadería en el lugar establecido.-

TITULO XIII- PENALIDADES

ARTICULO 66º)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades.-

a)-Pérdida del depósito de garantía que hubiera constituido en beneficio de la Municipalidad, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-

b)-Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el (5%) cinco por ciento, del valor adjudicado dentro del término fijado sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-

c)-Vencido el plazo contractual sin que la mercadería ó servicio fuera entregado ó prestado ó hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 66°, el Departamento Ejecutivo actuante intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de (30) treinta días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible el adjudicatario, de la pérdida de la garantía presentada.-

d)-Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al (5%) cinco por ciento del importe total cotizado ó adjudicado.-

ARTICULO 67°)-Si el proveedor entregara el material ó parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al (3%o) tres por mil diario del valor de los efectos no entregados en término durante los (10) diez primeros días, (5%o) cinco por mil diario del mismo valor durante los (10) diez días siguientes y el (10%o) diez por mil diario durante los (10) diez días posteriores.-

ARTICULO 68°)-Vencido el último término acordado 66°) ,Inciso c), el encargado de la Oficina de Contrataciones elevará las actuaciones a las autoridades que aprobó la adjudicación, para que disponga la rescisión del contrato y efectividad de las penalidades que correspondan.-Sin perjuicio de las penalidades establecidas anteriormente el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES que intervino, podrá suspender o eliminar del REGISTRO DE PROVEEDORES, las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.-

ARTICULO 69°)-La aplicación de penalidades será resuelta por el Departamento Ejecutivo, previo al informe de la OFICINA DE CONTRATACIONES y dictamen de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES, que aconsejó la adjudicación.-

ARTICULO 70°)-Se entenderá por mercadería NO ENTREGADA, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la ORDEN DE COMPRA y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

TITULO XIV- TRAMITE PARA INICIAR LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 71°).- Deberán cumplimentarse los siguientes puntos:

1°)-EI DEPARTAMENTO EJECUTIVO, remitirá a la OFICINA DE CONTRATACIONES por duplicado, el formulario MU con las especificaciones de las características particulares, especiales ó técnicas de los elementos a adquirir, que previamente llenará por triplicado la REPARTICIÓN solicitante, a efectos de una perfecta identificación de lo solicitado y estimará el monto aproximado a intervenir.-
Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.

2°)- Indicará la partida del Presupuesto Vigente a la que deberá imputarse el gasto.-

ARTICULO 72°)- OFICINA DE CONTRATACIONES: Recibido el formulario MU remitirá el duplicado a la CONTADURÍA para que efectúe la afectación preventiva, si esta no hubiera sido ya realizada y simultáneamente confeccionará el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas si correspondiere.- **Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.**

ARTICULO 73°)- . Si es aceptado el pedido, la OFICINA DE CONTRATACIONES, pondrá en ejecución el llamado a Licitación, previa aprobación del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.- Si la Contaduría rechazara la afectación, la OFICINA DE CONTRATACIONES, devolverá el formulario MU a la Repartición Solicitante.- **Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.**

ARTICULO 74°)-La OFICINA DE CONTRATACIONES, efectuará las publicaciones correspondientes, conforme a los establecido al Artículo 9°)-

ARTICULO 75°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES confeccionará las solicitudes de cotización formulario MU remitiéndole por duplicado a las firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.- **Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.**

ARTICULO 76°)-La OFICINA DE CONTRATACIONES, verificará la apertura de las propuestas, confeccionará el Cuadro Comparativo de Precios, formulario MU, y citará a la Comisión de Contrataciones.- **Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.**

ARTICULO 77°)- Recibida el Acta que aconseja la adjudicación la elevará con el informe para su aprobación al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, previa intervención de CONTADURÍA para el ajuste de la reserva preventiva e intervención que le compete .-

ARTICULO 78°)-Producida la adjudicación definitiva, remitirá la ó las Ordenes de Compra según formulario MU, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59° y requerir{a al mismo tiempo la integración del depósito de garantía, según lo establecido en el Artículo 41°).- **Numeración del formulario suprimida por artículo 8° de la Ordenanza N° 633/07 vigencia 20/07/2007.**

ARTICULO 79°)- Recibida la mercadería, se procederá según lo establecido en los Artículos 60°, 61° y 62°.-

C A P I T U L O III

LICITACIONES PRIVADAS

ARTICULO 80°)-Se efectuarán para contrataciones cuyo monto no supere la cantidad fijada en el Artículo 4°) punto 2°).-

ARTICULO 81°)-Regirán las mismas condiciones estipuladas por las Licitaciones Públicas, con excepción de las especificadas en los Artículos 9° y 22°.-

ARTICULO 82°)- Se invitará a cotizar a las empresas del ramo inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES, con una anticipación mínima de (5) cinco días a la fecha de apertura.-Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia ó interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior

a (24) veinticuatro horas antes de la apertura.-Se invitará como mínimo a cinco (5) de las firmas inscriptas.-

ARTICULO 83°)-Para la apertura de propuestas se seguirá el mismo procedimiento de las Licitaciones Públicas.-

C A P I T U L O - I V

CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 84°)-Se tramitarán por éste medio, compras hasta el importe previsto en el Artículo 4°)-punto 3°)-

ARTICULO 85°)- Regirán las mismas disposiciones que para las Licitaciones privadas, con excepción de lo especificado en los Artículos 49°) y 82°)

ARTICULO 86°)- Se invitará a cotizar con un mínimo de (3) tres días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente con (24) veinticuatro horas, si hubiera urgencia justificada para contar con el material que se tramita.-

ARTICULO 87°)-Se invitarán a por lo menos (3) tres firmas del ramo inscripta en el REGISTRO DE PROVEEDORES.- **Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.-**

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 87°)-Se invitarán a por lo menos (3) tres firmas del ramo, preferiblemente de la zona donde se verificará el acto.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 vigente hasta 16/04/2001.-**

ARTICULO 88°)- Aún cuando no exigirá depósito de garantía, para los casos de incumplimiento, se aplicarán las mismas penalidades previstas para las Licitaciones Públicas.-

ARTICULO 89°)- La adjudicación la efectuará la autoridad que autorizó la compra.-

C A P I T U L O –V- COMPRA DIRECTA PREVIO COTEJO DE PRECIOS (DEROGADO por Ordenanza N° 804/11)

ARTICULO 90°)- ***Derogado por Ordenanza N° 804/11 desde 12/10/2011.***

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 90°)- Se realizará para adquisiciones cuyo monto no exceda el límite previsto en el Artículo 4)-punto4.- **Texto según Ordenanza N° 28/82 Vigente hasta 11/10/2011.-**

ARTICULO 91°)- ***Derogado por Ordenanza N° 804/11 desde 12/10/2011.***

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 91°)- Se invitará a dos (2) o más firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES, salvo el caso que rijan precios uniformes establecidos ó que el monto de la operación no exceda de seis (6) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal.” **Texto según Ordenanza N° 633/07 Vigente desde 20/07/2007 hasta 11/10/2011.-**

ARTICULO 91°)- Se invitará a dos (2) o más firmas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES. **Texto según Ordenanza N° 391/01 Vigente desde 17/04/2001 hasta 19/07/2007.-**

ARTICULO 91°)- Se invitará a dos (2) o más firmas preferentemente inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES, salvo el caso que rijan precios uniformes establecidos ó que el monto de la operación no exceda de \$ 1.911.000 (Pesos un millón novecientos once mil). **Texto según Ordenanza N° 28/82 vigente hasta 16/04/2001.-**

ARTICULO 92°)- ***Derogado por Ordenanza N° 804/11 desde 12/10/2011.***

TEXTO ANTERIOR:

**ARTICULO 92°)- La adjudicación será efectuada por la misma autoridad que autorizó su compra.-
Texto según Ordenanza N° 28/82 vigente hasta 12/10/2011.-**

ARTICULO 93°)- *Derogado por Ordenanza N° 804/11 desde 12/10/2011.*

TEXTO ANTERIOR:

**ARTICULO 93°)- Las firmas oferentes, sólo firmarán los pedidos de cotización que se les requiera.-
Texto según Ordenanza N° 28/82 vigente hasta 12/10/2011.-**

C A P I T U L O- VI – COMPRA DIRECTA

ARTICULO 94°)- Las adquisiciones cuyos montos no superen el límite previsto en el Artículo 4°, punto 5°, quedan exceptuadas de cumplimentar las disposiciones establecidas en el CAPITULO V.-

CAPITULO VII – COMPRA DIRECTA

ARTICULO 95°)- Podrán efectuarse contrataciones o adquisiciones directamente en los siguientes casos:

- a)- Entre reparticiones, oficiales o mixtas nacionales, provinciales y Municipales.-
- b)- Cuando la Licitación Pública ó Privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles.-
- c)- Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la Licitación o el Remate público, o su realización resiente seriamente el servicio.-
- d)- Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustituto.-
- e)- Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la Licitación.-
- f)- La compra de bienes en remate público, estará condicionada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO, quien previamente establecerá las condiciones y precio máximo que se abonará en la operación.-
- g)- Cuando hubiera notoria escasez de los elementos a adquirir.-
- h)- Para adquirir, e ejecutar, o conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas o artistas especializados.-
- i)- Las operaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen oneroso en caso de llamarse a Licitación.- Esta excepción no rige para las reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas, normales o previsibles.-
- j)- Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Municipio se mantengan secretas.-
- k)- La compra de semovientes por selección y semillas, plantas o estacas cuando se trate de ejemplares únicos o sobresalientes.-
- l)- La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios.-

m)- Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el ESTADO PROVINCIAL o NACIONAL.-

ARTICULO 96°)- Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto, excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior.-

ARTICULO 97°)- Cuando la autorización o aprobación del gasto implique entrega previa de fondos por parte de la TESORERÍA, antes de resolver serán remitidas las actuaciones a CONTADURÍA.-

ARTICULO 98°)- La justificación de la causal de excepción que se utilice, deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos:

Inciso 1°)- Las actuaciones referidas a contrataciones con REPARTICIONES oficiales o mixtas (inciso a) que no sean de jurisdicción provincial contendrá los antecedentes que demuestren su naturaleza jurídica excepto cuando el ente sea de notorio conocimiento.- La Oficina de contrataciones podrá habilitar un registro de organismos de este tipo, a fin de facilitar tramitaciones, emitiendo supletoriamente certificaciones que acrediten aquella circunstancia.-

Inciso 2°)- La declaración de desierto de actos licitatorios o remates (inciso b), no justifica por sí sola la contratación directa, correspondiendo que el organismo autorizante efectúe un nuevo llamado con modificación y/o eliminación de las condiciones que se estimen necesarias o la realización de un Concurso de Precios.- Si luego de estos procedimientos subsistiera igual situación, podrá optarse por la Compra Directa.- El método deberá aplicarse cuando no se presentasen ofertas válidas o admisibles.

Inciso 3°)- Las razones de verdadera urgencia (Inciso c) causadas por emergencia, casos fortuitos, hechos imprevisibles o falta de previsión, deberán fundarse fehacientemente por parte del organismo directamente interesado y ratificarse por la jurisdicción de la cual dependa.- Ante la comprobación de que la urgencia es motivada, por falta de previsión, la jurisdicción dispondrá la aplicación de sanciones al responsable o responsables que correspondan.- No obstante haber razones de urgencia se utilizarán los sistemas de Cotejo o Concurso de Precios, previsto en el régimen, salvo que ello implique resentir seriamente el servicio.-

Inciso 4°)- La condición de exclusividad (Inciso d) será avalada por la OFICINA DE CONTRATACIONES, quien podrá requerir informes técnicos sobre el particular.- La marca no constituye por sí sola causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos.-

Inciso 5°)- Cuando debe resolverse acerca de compra en países extranjeros (Inciso e), será necesario previamente establecer la causal que imposibilita el acto licitatorio.- Así mismo, la operación cumplimentará todos los requisitos vigentes en materia de comercio exterior en el tiempo y forma que corresponde.-

Inciso 6°)- La autorización para la adquisición de bienes en remates públicos (Inciso f), se emitirá por Decreto y generalmente se instruirá por escrito sobre los precios máximos a ofrecer, salvo casos donde medien razones expresamente justificadas.- Las instrucciones aludidas precedentemente, serán impartidas por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Inciso 7°)- La situación de notoria escasez (inciso g), será certificada por la OFICINA DE CONTRATACIONES quien podrá requerir informes técnicos al efecto.-

Inciso 8°)- Para la contratación de empresas, personas o artistas especializados (Inciso h), deberá demostrarse:

a)- Que la reconocida capacidad ó especialización o la inexistencia de competidores, hacen innecesario el concurso.- La dependencia interesada, certificará bajo su exclusiva responsabilidad las condiciones requeridas.-

b)-Que las funciones ó trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la ADMINISTRACIÓN o que éstos declaran expresamente la necesidad de asesoramiento o la imposibilidad de realizar las tareas con sus propios medios, circunstancia que será ponderada por la autoridad de decisión.-

Inciso 9°)- El carácter de onerosidad (Inciso i), del llamado a Licitación tendrá que fundarse por el organismo técnico competente, previo a la resolución definitiva.-

Inciso 10°)- La determinación de ejemplares únicos o sobresalientes (Inciso k), será efectuado por el organismo técnico competente, en oportunidad de solicitar la autorización observando lo dispuesto en el Inciso 4 de éste artículo.-

Inciso 11°)- El carácter de perecedero y/o las necesidades sanitarias, (Inciso l), será evaluado en forma análoga al trámite referido en el Inciso 9 de éste artículo.- Cuando los productos se destinan a un propósito de fomento económico previamente deberá determinarse por el organismo competente, el motivo de la decisión.-

CAPITULO VIII – PLANIFICACIÓN DE CONTRATACIONES

ARTICULO 99°)- Los Encargados de Sección y Directores de Obra, remitirán a la OFICINA DE CONTRATACIONES anualmente antes del 15 de noviembre, la lista de materiales cuya compra hayan previsto, con cargo al Presupuesto del Ejercicio próximo en los rubros EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL.-

ARTICULO 100°)- Deberán especificar claramente los elementos que soliciten estableciendo fecha aproximada conveniente para su provisión y costo estimativo.-

ARTICULO 101°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES, recopilará todos los pedidos y previa clasificación por rubro, planificará las contrataciones mediante las Licitaciones que en cada caso corresponda, comunicando a casa SECCIÓN interesada el trámite que se le ha impuesto a su pedido.-

P A R T E S E G U N D A

C A P I T U L O I X - V E N T A S

ARTICULO 102°)- Toda venta de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al dominio del Municipio, como así también su del afectación, deberá ser previamente autorizada por el CONCEJO DELIBERANTE u ORGANISMO DELIBERATIVO que lo reemplace, en cada caso y en forma individual.-

ARTICULO 103°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES, confeccionará el Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación ó remate de acuerdo con el monto probable de la venta que previamente se estimase.-

ARTICULO 104°)-Anualmente antes del 30 de Noviembre, cada Encargado de Sección, confeccionará bajo su responsabilidad, por duplicado, la lista de bienes muebles a declarar de baja, con los datos del Inventario, agregando además el valor asignado en éste último, y valor actual estimado, los que serán elevados al

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, con las causales que concurren para declararlos fuera de uso.-

ARTICULO 105°)- El DEPARTAMENTO EJECUTIVO, remitirá un ejemplar a CONTADURÍA para su anotación contable, y otro a la OFICINA DE CONTRATACIONES para su venta.-

ARTICULO 106°)- El procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a las ofertas en el caso de Licitaciones, que sea el (5%) cinco por ciento sobre el valor de la propuesta.-

ARTICULO 107°)- Cuando el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE u ORGANISMO DELIBERATIVO QUE LO REEMPLACE, lo estime conveniente y cualquiera sea el monto previsto a obtener, podrá autorizar la venta por remate público.-

ARTICULO 108°)- Para todas las ventas de bienes del Municipio por cualquiera de los procedimientos, deberá fijarse previamente su valor base, que será estimado con intervención del Personal Técnico que sea competente al respecto.-

ARTICULO 109°)- Las adjudicaciones de las ventas las realizará el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 110°)-La entrega de los bienes vendidos en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, en la TESORERÍA MUNICIPAL.-

P A R T E T E R C E R A

C A P I T U L O X- REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 111°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES, llevará el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, que se ajustará a las siguientes normas:

- a)- Confeccionará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, cumplimientos de contratos, sanciones aplicadas y demás datos de interés.-
- b)-Consignará el número de orden de cada proveedor sobre la base del cual podrá extenderse un certificado que lo acredite como tal.-
- c)-Clasificará a los proveedores, por su nombre, número de inscripción, ramo de explotación, domicilio, etc, etc,-

ARTICULO 112°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES, podrá promover la inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES, en general.-

ARTICULO 113°)- *Para ser inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO se requiere:*

- a) – *Tener casa de comercio o fabrica establecido en el país.*
- b) – *Ser importadores o apoderados de firmas establecidas en el extranjero.*
- c) – *Tener certificado de LIBRE DEUDA en la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA*

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, o constancia de No contribuyente en la misma, emitida por la oficina de Rentas del Municipio.

d) *Proporcionar los informes o referencias que la oficina de contrataciones le requiera. Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.*

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 113°)- Para ser inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO se requiere:

a)-Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país.-

b)-Ser importadores o apoderados de firmas establecidas en el extranjero.-

c)-Proporcionar los informes o referencias que la Oficina de Contrataciones le requiera.- **Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.-**

ARTICULO 114°)- Cada solicitante presentará una solicitud a la OFICINA DE CONTRATACIONES de la siguiente documentación.-

1°).- Certificado expedido por la DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA, consignando el número de inscripción como contribuyente en Actividades Lucrativas.-

2°)-Certificado expedido por la OFICINA DE RENTAS DEL MUNICIPIO, consignando el número de inscripción como contribuyente por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

3°)-Copia autenticada del Contrato Social.-

4°) Domicilio real y establecido en la Provincia.-

5°)- Bancos con que opera.-

6°)-Ramo de comercio en que interesa su inscripción.-

7°)-Reparticiones nacionales, provinciales y municipales de las cuales es proveedora.-

8°)-Ultimo balance general con cuadro de pérdidas y ganancias.-

9°)-Certificación por Institución Bancaria o Escribano Público, de la firma de quien solicita la inscripción.-

10°)- Declaración bajo juramento de Ley, que tiene capacidad para obligarse y no estar apremiado como deudores de ningún Estado, ni eliminado como proveedor del mismo.-

ARTICULO 115°)- Realizada la inscripción en el REGISTRO DE PROVEEDORES, la Oficina de Contrataciones, extenderá el certificado de inscripción respectiva, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año.- *Texto según Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.*

TEXTO ANTERIOR:

ARTICULO 115°)- Realizada la inscripción, la Oficina de Contrataciones, extenderá el certificado de inscripción respectiva. **Texto según Ordenanza N° 28/82 hasta el 16/04/2001.**

ARTICULO 116°)- Si la inscripción fuera rechazada la resolución será comunicada al interesado.-

ARTICULO 117°)- La OFICINA DE CONTRATACIONES, llevará un REGISTRO DE PENALIDADES, con todos los antecedentes de cada resolución, que serán volcados a los legajos de los proveedores afectados.-

P A R T E CUARTA

CAPITULO XI-DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 118°)- Todas las sanciones del Municipio, están obligadas a prestar su colaboración para el cumplimiento de las presente disposiciones, como así también responder con la debida celeridad a los requerimientos de asesoramientos técnicos que para mejor cumplimiento de las tareas de compras o ventas se formulen.-

ARTICULO 119°)- Queda establecido que donde se mencionan “días” en éstas disposiciones, debe tenerse en cuenta que son “días hábiles” para la Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 120°)- Todo pago a proveedores del Municipio, se hará preferentemente en forma directa al interesado, por intermedio de la TESORERÍA MUNICIPAL.-

ARTICULO 121°)- Los pliegos de Bases y Condiciones de las operaciones contractuales deberán transcribir en sus textos los artículos 151°) a 153°) de la LEY 3001 Orgánica de los Municipios.-

ARTICULO 122°)- Se podrá omitir el requisito de contratar con un sujeto inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES sólo cuando la inscripción en el mismo no fuere posible, por motivos que obedezcan a la falta de cumplimiento del Artículo 113°, inciso c), y siempre que ninguna empresa inscripta en el mismo hubiere presentado oferta.- **Texto incorporado por Ordenanza N° 391/01 de fecha 17/04/2001.**